



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/024/2014

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las declaratorias de inexistencia realizadas por el Órgano Responsable (OR) y los Partidos Políticos (PP), con relación a la solicitud de información formulada por la C. Tatiana Telles Calderón.

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de información.** El 28 de febrero de 2014, la C. Tatiana Telles Calderón, presentó mediante el sistema electrónico denominado INFOMEX-IFE (sistema), una solicitud de acceso a la información, a la cual se asignó el folio **UE/14/00406**, en la que pidió lo siguiente:

“Número de militantes de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y NA desagregado por sexo y estado.”(Sic)

2. **Turno a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).** El 03 de marzo de 2014, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la DEPPP, a través del sistema, a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta de la DEPPP.** El 10 de marzo de 2014, la DEPPP dio respuesta, a través del sistema, en el cual señaló que el número de afiliados que informó el Partido Acción Nacional (PAN) al entregar su padrón en 2013, es de: 388,950 miembros. Asimismo, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), reportó 600,914 militantes inscritos en su padrón, poniéndolo a disposición desglosado por entidad federativa.

Por otra parte, señaló que los números de afiliados del PAN y PVEM, no se encuentran desglosados por sexo, por lo que declaró la inexistencia, con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

Por lo anterior, sugirió se turnara la solicitud a los partidos PAN, Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), PVEM, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza (PNA).

Además, bajo el principio de máxima publicidad, puso a disposición dos discos compactos que contienen los padrones de afiliados, que fueron entregados por el PRD en 2011 registrado a nivel estatal, PT en 2013 registrados a nivel estatal,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/024/2014

Movimiento Ciudadano en 2008 registrado a nivel nacional y PNA en 2011 el cual está registrado a nivel distrital.

Asimismo, informó que el padrón del PRI no obra en sus archivos; sin embargo señaló que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet del partido, o bien, puede consultarse en la página del Instituto Federal Electoral (IFE), el cual se encuentra catalogado a nivel municipal y actualizado a 2012.

- 4. Turno al PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA.** El 11 de marzo de 2014, la UE turnó la solicitud a los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, a través del sistema a efecto de darle trámite.
- 5. Respuesta del PVEM.** El mismo día, el PVEM dio respuesta a través del sistema, en la cual puso a disposición el padrón desglosado por estado, mismo que cuenta que con 600,914 militantes.

Finalmente, declaró la inexistencia referente a la desagregación por sexo, en razón de que no cuenta con la información con las características requeridas; sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad puso a disposición su padrón de afiliados, el cual puede ser consultado en la página de internet del partido.

- 6. Respuesta del Partido Movimiento Ciudadano.** El mismo día, el Partido Movimiento Ciudadano dio respuesta a través del sistema, en la cual señaló que el número de militantes que conforman el partido es de 432,297. Respecto a la desagregación del padrón por sexo, declaró la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento, en razón de que no es obligación desagregar la división de género.

Sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad puso a disposición un disco compacto que contiene la información relativa al último corte del año 2013, de su padrón de militantes, el cual se detalla el nombre completo, entidad federativa y municipio, así como una tabla donde señala el número de militantes por entidad federativa.

- 7. Respuesta del PNA.** El 12 de marzo de 2014, el PNA dio respuesta a través del sistema y mediante oficio NA/ET/0054/2014, en la cual señaló que su padrón de afiliados del año 2011, se compone de 199,673 militantes, mismo que se encuentra vigente ante el IFE y que puede ser consultado en la página de internet del partido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/024/2014

Respecto a la desagregación del padrón por sexo, declaró la inexistencia, en razón de que su padrón se construyó por la necesidad de llevar a cabo la Convención Nacional del partido, por lo que no se encuentra desagregado con las características requeridas, con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracciones IV y VI del Reglamento.

Asimismo, señaló que a partir del 1 de abril de 2013 se encuentran en un intenso proceso de actualización de su padrón de militantes, dicho proceso concluirá el 31 de marzo de 2014.

8. **Respuesta del PAN.** El mismo día, el PAN dio respuesta a través del sistema y mediante oficio RPAN/136/2014, en la cual señaló que su padrón de militantes es de carácter público, mismo que puede ser consultable en la página de internet del partido, tal y como solicitan la información.
9. **Respuesta del PRD.** El 20 de marzo de 2014, el PRD dio respuesta en la cual, puso a disposición el padrón de militantes desagregado por entidad federativa con corte al 30 de enero.

Respecto a la información sobre el desglose por sexo, declaró la inexistencia, con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento, toda vez que su base de datos no contempla dicho campo. No obstante, señaló que puede consultar el padrón en la página de la Comisión de Afiliación del partido.

10. **Respuesta del PT.** El mismo día, el PT dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio REP-PT-IFE-PVG-273/2014, en la cual declaró la inexistencia de la información referente a la desagregación del padrón por sexo, con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento, en razón de que el sistema nacional de afiliación del partido no cuenta con la información con las características requeridas.

Bajo el principio de máxima publicidad, puso a disposición un disco compacto que contiene su padrón de afiliados es con corte al 28 de febrero de 2013, y asciende a 314,683 afiliados y militantes, debido a que el acuerdo en donde se aprueban los lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos entro en vigor el 01 de marzo de 2013, han implicado una depuración a su base de datos del sistema nacional de afiliados del PT que aún sigue en proceso.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/024/2014

11. **Respuesta del PRI.** El mismo día, el PRI dio respuesta a través del sistema y mediante oficio UTPRI/CEN/200314/106, en la cual señaló que cuenta con un padrón de 2 ,454,492 afiliados, catalogado por entidad federativa, municipio, nombre, apellido paterno y materno, así como por género, el cual puede ser consultable en la página de internet del partido.
12. **Ampliación de plazo.** El 21 de marzo de 2014, se notificó a la solicitante a través de correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento, a efecto de turnar el asunto al CI.
13. **Convocatoria a la sesión del CI.-** El 03 de abril de 2014, por instrucciones del Presidente del CI, la encargada del despacho de la Unidad de Enlace, convocó a los integrantes de ese cuerpo colegiado, a los representantes de las diferentes direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como a los partidos políticos a la 11ª sesión extraordinaria que se celebró el 07 de abril de 2014.
14. **Integración del Instituto Nacional Electoral (INE).-** En sesión extraordinaria del 4 de abril de 2014 el Consejo General del IFE, dio por concluidas formalmente las actividades de ese Instituto; por lo que en el día de la fecha en sesión de instalación quedó formalmente integrado el Instituto Nacional Electoral.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y los partidos PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y los partidos PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 10 párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento, al fundar y motivar su determinación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/024/2014

II. Materia de la Revisión. El objeto de la presente resolución es confirmar o revocar las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y los partidos PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. Tatiana Telles Calderón, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

III. Información Pública.

Respecto al número de militantes desagregado por entidad federativa:

- La **DEPPP** señaló que el número de afiliados que informó el PAN al entregar su padrón en 2013, es de: 388,950 miembros. Asimismo, el PVEM, reportó 600,914 militantes inscritos en su padrón.

Aunado a lo anterior, informó que únicamente obra en sus archivos, el número de afiliados por entidad federativa del PAN y PVEM, el cual se describe a continuación:

PAN 2013

NÚMERO DE ENTIDAD	ESTADO	TOTAL DE MIEMBROS ADHERENTES ESTATALES
01	Aguascalientes	8159
02	Baja California	12206
03	Baja California Sur	2149
04	Campeche	5790
05	Coahuila	8831
06	Colima	3812
07	Chiapas	7332
08	Chihuahua	12503
09	Distrito Federal	11498
10	Durango	10707
11	Guanajuato	17980
12	Guerrero	5244
13	Hidalgo	5236
14	Jalisco	32422
15	México	23944
16	Michoacán	13452
17	Morelos	4259
18	Nayarit	3442
19	Nuevo León	17346
20	Oaxaca	11352

Información Pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/024/2014

21	Puebla	29512
22	Querétaro	9716
23	Quintana Roo	2675
24	San Luis Potosí	13039
25	Sinaloa	13237
26	Sonora	25613
27	Tabasco	2578
28	Tamaulipas	10416
29	Tlaxcala	4967
30	Veracruz	36349
31	Yucatán	16684
32	Zacatecas	6500
	TOTAL	388,950

PVEM 2013

NÚMERO DE ENTIDAD	ESTADO	TOTAL DE MIEMBROS ADHERENTES ESTATALES
01	Aguascalientes	15538
02	Baja California S/E	4882
03	Baja California Sur	2220
04	Campeche	3571
05	Coahuila	12840
06	Colima	11547
07	Chiapas	39329
08	Chihuahua	12912
09	Distrito Federal S/E	125768
10	Durango S/E	10770
11	Guanajuato S/E	14257
12	Guerrero S/E	41636
13	Hidalgo S/E	14017
14	Jalisco S/E	20191
15	México	59129
16	Michoacán	12568
17	Morelos	7210
18	Nayarit	11316
19	Nuevo León	19443
20	Oaxaca	5750
21	Puebla	8161



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/024/2014

22	Querétaro	4430
23	Quintana Roo	16986
24	San Luis Potosí	13702
25	Sinaloa	14597
26	Sonora	7739
27	Tabasco	15107
28	Tamaulipas	17258
29	Tlaxcala	18838
30	Veracruz	21946
31	Yucatán	7689
32	Zacatecas	9567
	TOTAL	600,914

- El **PAN** señaló que el padrón de militantes es de carácter público y puede ser consultable a través de la siguiente ruta electrónica: <http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>, mismo que informó que para obtener el número de militantes del partido desagregado por sexo y estado, se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:
 - Una vez que ha entrado en la página indicada deberá dar clic en el apartado de “continuar”.
 - Posteriormente deberá seleccionar la pestaña denominada “Padrón Nacional”.
 - Así como también deberá indicar el estado o municipio que desee verificar, así como también indicar si requiere observar si es militante o adherente, ya que ha seleccionado cada apartado deberá oprimir el icono de **IR**, para obtener la lista de militantes del estado y municipio que indicó, así como también si es militante o adherente.
 - Una vez que se ha obtenido la información, el solicitante deberá de seleccionar la lista y con el cursor derecho del mouse indicar el icono de copiar, con la finalidad de incorporar la información a una hoja de Excel, para que con posterioridad se aplique a un filtro a la información en el apartado de “sexo” y pueda obtener el resultado de hombres y mujeres que se encuentran registrados en esa entidad.
 - Se deberá de aplicar el procedimiento para cada entidad federativa, municipio, militante o adherente.
- El **PRI** señaló que cuentan con un padrón integrado por 2, 454,492



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/024/2014

afiliados y catalogado por estado, municipio, nombre, apellido paterno y materno, así como por género, el cual puede ser consultable en la ruta electrónica siguiente:

<http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx>

Asimismo, puso a disposición una tabla en donde se encuentra desglosado por entidad federativa y por sexo la integración de afiliados del partido, consistente en una foja simple.

- El **PRD** puso a disposición mediante una tabla que se encuentra desglosada por entidad federativa, el cual se describe a continuación:

NÚMERO DE ENTIDAD	ESTADO	AFILIADOS
01	Aguascalientes	11,461
02	Baja California S/E	16,688
03	Baja California Sur	5,373
04	Campeche	11,120
05	Coahuila	10,988
06	Colima	5,115
07	Chiapas	128,487
08	Chihuahua	17,827
09	Distrito Federal	566,678
10	Durango	30,042
11	Guanajuato	44,369
12	Guerrero	313,005
13	Hidalgo	57,385
14	Jalisco	64,515
15	México	570,365
16	Michoacán	253,931
17	Morelos	156,910
18	Nayarit	18,699
19	Nuevo León	41,544
20	Oaxaca	121,163
21	Puebla	42,634
22	Querétaro	30,535
23	Quintana Roo	31,013
24	San Luis Potosí	44,573
25	Sinaloa	41,965
26	Sonora	32,934



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/024/2014

	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>27</td> <td>Tabasco</td> <td>174,654</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>Tamaulipas</td> <td>26,311</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>Tlaxcala</td> <td>40,383</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>Veracruz</td> <td>92,123</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td>Yucatán</td> <td>25,715</td> </tr> <tr> <td>32</td> <td>Zacatecas</td> <td>25,499</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>3,054,004</td> </tr> </tbody> </table>	27	Tabasco	174,654	28	Tamaulipas	26,311	29	Tlaxcala	40,383	30	Veracruz	92,123	31	Yucatán	25,715	32	Zacatecas	25,499		TOTAL	3,054,004
27	Tabasco	174,654																				
28	Tamaulipas	26,311																				
29	Tlaxcala	40,383																				
30	Veracruz	92,123																				
31	Yucatán	25,715																				
32	Zacatecas	25,499																				
	TOTAL	3,054,004																				
	<ul style="list-style-type: none"> • El PT puso a disposición un disco compacto que contiene su padrón con corte al 28 de febrero de 2013 y asciende a 314,683 afiliados y militantes desglosado por entidad federativa. • El Partido Movimiento Ciudadano puso a disposición una tabla donde se señala el número de militantes por entidad federativa, consistente en una foja simple. 																					
Tipo de Información	<p>1 disco compacto proporcionado por el PT. 1 foja simple proporcionada por el PRI. 1 foja simple proporcionada por el PRD. 1 foja simple proporcionada por el Partido Movimiento Ciudadano.</p>																					
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida es: por CORREO ELECTRÓNICO, por el cual se le hará llegar a través de este medio la información proporcionada por los partidos PRI, PRD y Movimiento Ciudadano.</p> <p>Sin embargo, debido a la capacidad del sistema (10MB) no es posible la entrega de la información por dicho medio; por lo que la información proporcionada por la PT, quedará a disposición del solicitante previo pago por concepto de cuota de recuperación, la cual se le hará llegar en el domicilio que señaló al ingresar su solicitud de información, a través de personal de la UE.</p> <p>Asimismo, la información proporcionada por los partidos PAN y PRI, queda a disposición para su consulta en las rutas de internet señaladas; ya que la información se encuentra publicada, ya que una de las obligaciones de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para su consulta el sitio en donde se encuentre.</p>																					
Cuota de Recuperación	12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.) por un disco compacto.																					
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>																					
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el órgano responsable contará con 10 días hábiles para reproducir la información.																					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/024/2014

Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la o el solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, se deberá realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Aplicable	De conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de fondo. Declaratoria de Inexistencia.

La solicitante pidió el número de militantes de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA desagregado por sexo y estado.

La **DEPPP** al dar respuesta, señaló que es inexistente en sus archivos la información referente al padrón desagregado por sexo del PAN y PVEM; así como del padrón de militantes desglosado por entidad federativa y género del PRI, PRD, PT, Movimiento Ciudadano y PNA, con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento.

El **PRD** señaló que respecto al padrón desglosado por género; es inexistente, toda vez que su base de datos no contempla dicho campo, con fundamento al artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento.

El **PT** declaró la inexistencia de la información referente a la desagregación del padrón por sexo, con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento, en razón de que el sistema nacional de afiliación del partido no cuenta con la información con las características requeridas.

El **PVEM** declaró la inexistencia de la información, referente al desagregado del padrón por sexo, en razón de que no cuenta con la información con las características requeridas, con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento.

El **Partido Movimiento Ciudadano** señaló que no es una obligación desagregar la división del padrón por género, por lo que declaró la inexistencia, conforme al artículo 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento.

Finalmente, el **PNA** señaló que el padrón se construyó dada la necesidad de llevar a cabo la convención nacional del partido, en consecuencia no se encuentra desagregado con las características requeridas (sexo y entidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/024/2014

federativa), por lo que declaró la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción IV y VI del Reglamento.

Con base en ello, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 2 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 2 del numeral previamente citado, se desprenden los elementos que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) *Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable y los partidos políticos a los que se les turnó la solicitud.*
 - La DEPPP y los partidos PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA señalaron las razones y fundamentos por las cuales la información solicitada no obra en sus archivos.
- 2) *Que el asunto debe remitirse al CI en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.*
 - Cabe mencionar que la DEPPP y los partidos PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA remitieron su respuesta dentro del plazo de cinco días, establecido para la declaratoria de inexistencia, por lo que cumplieron con el plazo legal señalado por el Reglamento.
 - Por su parte, el PRD y PT respondieron de forma extemporánea, ya que la solicitud en comento le fue turnada por sistema el día 11 de marzo del año en curso; el plazo máximo para declarar la inexistencia venció el 18 de marzo del mismo año; sin embargo, fue el 20 de marzo que la UE recibió sus respuestas, es decir, 1 día posterior al término legal.
 - Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD y PT, para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, a fin de que cumplan con sus obligaciones de transparencia en los plazos establecidos por el Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/024/2014

- Por lo anterior, y en caso de que persista la reincidencia en dar respuesta de manera notoriamente extemporánea, se estará a lo que establece el artículo 71 del Reglamento.
- 3) *Que la remisión del asunto a la competencia del CI debe acompañarse con un Informe fundado y motivado en el que se exponga la inexistencia de la información.*
- La DEPPP y los partidos PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, contestaron a través del sistema y mediante oficios; en todos los casos expusieron las razones y los preceptos legales que fundamentan la declaratoria de inexistencia.
- 4) *Que el CI analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable y el partido político.*
- Del análisis realizado por este CI, se estima necesario señalar que en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-570/2011, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del otrora Instituto Federal Electoral, emitió los Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro (Lineamientos de Verificación); en cuyo numeral cuarto, estableció lo siguiente:

*“Cuarto. Entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2014, los partidos políticos nacionales deberán capturar en dicho sistema los datos actuales de todos sus afiliados, consistentes en apellido paterno, materno y nombre (s); domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, barrio, pueblo y/o localidad, delegación o municipio y entidad); clave de elector; **género** y fecha de ingreso al Partido Político.*

Respecto a éste último requisito, los partidos políticos nacionales estarán obligados a proporcionar la fecha de ingreso de los afiliados que se registren a partir de la vigencia de los presentes Lineamientos. Lo anterior, sin perjuicio de que en caso de que al inicio de la vigencia de los presentes Lineamientos cuenten con este dato, deban incluirlo.”

Ahora bien, mediante acuerdo CG751/2012 del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral) se aprobaron los Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados de los partidos políticos nacionales y la transparencia en la publicación de sus padrones (Lineamientos de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/024/2014

publicación), que en los numerales 15, 16, 17, 18 y 19, quedó establecido lo siguiente:

15. El padrón de afiliados de los Partidos Políticos será publicado en la página de Internet del Instituto **una vez que haya quedado firme la Resolución del Consejo General respectiva.**

16. Se considerará información pública de los afiliados los datos siguientes:

- a) Apellido paterno, materno y nombre (s);
- b) Entidad y municipio de su residencia;
- c) Género; y
- d) Fecha de afiliación.

17. El domicilio completo, la clave de elector, la firma y la huella digital de los afiliados, siempre serán considerados datos confidenciales.

18. El padrón de afiliados de los Partidos Políticos será publicado en la página de Internet del Instituto, conteniendo exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre (s), entidad de residencia y fecha de afiliación.

19. La información proporcionada por los Partidos Políticos que no sea publicada en la página de Internet del Instituto Federal Electoral, pero que conforme a los presentes Lineamientos sea considerada pública, esto es: género y municipio, podrá ser entregada a quien lo solicite mediante el procedimiento de acceso a la información establecido en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

Ahora bien, en el momento en que fue turnada la presente solicitud a los partidos políticos (11 de marzo de 2014), no estaban obligados a tener desagregado por género su padrón, por lo cual al momento en que se emite la presente resolución es inexistente, pues no cuentan con cifras de carácter definitivo, en virtud del proceso de verificación al que están sujetos los padrones.

Cabe señalar que el grado de desagregación tal como lo estipulan los Lineamientos de publicación, será difundido en la página de Internet del Instituto una vez que haya quedado firme la Resolución del Consejo General respectiva.

Ello no representa impedimento ni restricción alguna para que los partidos puedan otorgar información en su poder, pues la inexistencia es sobre la información que posea la autoridad electoral.

- 5) *Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.*



INE-CI/024/2014

- Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado, en términos de los argumentos señalados por el órgano responsable y los partidos políticos, y dado que no se desprende la obligación de tener información tal y como lo solicita la ciudadana, no es necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.

6) *Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al CI, si la información no se encuentra, el CI expedirá una Resolución que confirme las declaratorias de inexistencia.*

Los requisitos señalados, en relación con el informe de la DEPPP y los partidos PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, que sostienen la inexistencia de la información, deben entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de inexistencia.

Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar las declaratorias de inexistencia** señaladas por la DEPPP y los partidos PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA respecto de una parte de la información solicitada.

V. Máxima Publicidad.

La DEPPP y los partidos PRD y Movimiento Ciudadano pusieron a disposición de la solicitante, bajo el principio de máxima publicidad, señalado en los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley; y 4 del Reglamento, la siguiente información:

<p>Información Bajo el Principio de Máxima Publicidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La DEPPP puso a disposición bajo el principio de máxima publicidad dos discos compactos que contienen el padrón de afiliados que fueron entregados por los partidos PRD en 2011 registrado a nivel estatal, PT en 2013 registrado a nivel estatal, Movimiento Ciudadano en 2008 registrado a nivel nacional y PNA en 2011 registrado a nivel distrital. <p>Asimismo, señaló que el padrón del PRI se encuentra disponible para su consulta en la página de internet del partido (www.pri.org.mx), en el siguiente direccionamiento: http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx, el cual se encuentra catalogado a nivel municipal y actualizado a 2012.</p> <p>O bien, consultarse en la página de internet del Instituto Federal Electoral (www.ife.org.mx), en el siguiente direccionamiento: Página Principal del IFE “<i>Transparencia y acceso a la información</i>” /</p>
-------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/024/2014

	<p><i>Obligaciones de Transparencia de IFE / Obligaciones de Transparencia de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas / 1. El Padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos nacionales / Seleccionar PRI (información disponible) / NuestroPartido / MiembrosAfiliados.aspx / Seleccionar Estado y Municipio.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • El PRD señaló que su padrón de afiliados puede ser consultable en la página de internet de la Comisión de Afiliación del partido, en la ruta electrónica siguiente: http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/. • El Partido Movimiento Ciudadano puso a disposición un disco compacto con la información relativa al último corte del padrón de militantes en 2013, el cual detalla el nombre completo, entidad federativa y municipio. • El PNA señaló que su padrón de afiliados de 2011, se compone de 199,673 militantes, mismo que se encuentra vigente ante el IFE y que puede ser visualizado en la ruta electrónica siguiente: http://www.nueva-alianza.org.mx/transparencia.aspx.
Tipo de Información	<p>2 discos compactos proporcionados por la DEPPP. 1 disco compacto proporcionado por el Partido Movimiento Ciudadano.</p>
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida es: por CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>Sin embargo, debido a la capacidad del sistema (10MB) no es posible la entrega de la información por dicho medio; por lo que la información proporcionada por la DEPPP y el Partido Movimiento Ciudadano, quedará a disposición del solicitante previo pago por concepto de cuota de recuperación, la cual se le hará llegar en el domicilio que señaló al ingresar su solicitud de información, a través de personal de la UE.</p> <p>Asimismo, la información proporcionada por la DEPPP respecto al padrón del PRI, así como por las rutas electrónicas proporcionadas por los partidos PRD y PNA, queda a disposición para su consulta en las rutas de internet señaladas; ya que la información se encuentra publicada, ya que una de las obligaciones de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para su consulta el sitio en donde se encuentre.</p>
Cuota de Recuperación	<p>12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.) por cada disco compacto, siendo un total de \$36.00 (TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MN.) por los tres discos compactos.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>
Plazo para Reproducir la	<p>Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el órgano responsable contará con 10 días hábiles para reproducir la</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/024/2014

Información	información.
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la o el solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, se deberá realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Aplicable	De conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 párrafo 2, fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción IV y VI; 28; 28; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición de la C. Tatiana Telles Calderón, la información **pública** proporcionada por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PRD, PT, Movimiento Ciudadano y PNA, en términos de lo señalado en el considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se **confirman las declaratorias de inexistencia** efectuadas por la DEPPP y los partidos PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, en términos de lo señalado en el considerando **IV**, de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la UE a fin de que **requiera** al partido PRD y PT, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando **IV**, de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento a la C. Tatiana Telles Calderón que se pone a su disposición la información bajo el principio de **máxima publicidad** señalada en el considerando **V** de la presente resolución.

Quinto. Se hace del conocimiento de la C. Tatiana Telles Calderón, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/024/2014

Notifíquese a la C. Tatiana Telles Calderón, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al presentar la solicitud de información, (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto; y por oficio a los partidos políticos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de abril de 2014.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Encargada de despacho de la
Unidad de Enlace, en su carácter
de Secretaria Técnica del Comité
de Información